

REF.: CONVOCA A CONSULTA CIUDADANA/

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1528**

SANTIAGO, **24 JUL. 2018**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones;
- c) Ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) Decreto Exento N° 1.053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones;
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario conocer la opinión de la ciudadanía respecto a ciertas características de la próxima generación de comunicaciones inalámbricas (5G), que será implementada en Chile; y
- b) Que, dada la importancia que reviste la introducción de dicha tecnología para el país, se ha resuelto efectuar la presente consulta ciudadana, con el objeto de recibir las respuestas y/o comentarios que todos los interesados puedan tener sobre 5G; y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°. Sométase a consulta ciudadana el borrador del documento denominado "*Plan Nacional 5G para Chile*", que está compuesto por un conjunto de antecedentes y preguntas asociadas, que se señala en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será publicada en un lugar visible de la página web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, www.subtel.gob.cl. A contar de la fecha de publicación en dicho sitio web, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días corridos para responder el cuestionario señalado en dicho Anexo, a través de las Ventanillas Virtuales de Opinión que serán habilitadas en la página web institucional previamente señalada; debiendo, para tales efectos, individualizar el usuario y efectuar en forma clara las respuestas que estimen pertinente presentar; pudiendo al efecto los interesados aportar todos aquellos antecedentes que estimen pertinentes al caso. No se considerarán respuestas sin datos de individualización.

Atendido el carácter público de esta consulta ciudadana, todas las respuestas y antecedentes que sean puestos en poder de esta Subsecretaría durante el curso de la misma, serán publicadas en su integridad. Los interesados podrán responder parcialmente, si lo desean.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



**PAMELA GIDI MASÍAS
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**